



DECRETO Nro. Nº 133 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16422 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer un (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1**, identificado con el Código OPEC Nro. **190272**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16422 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.840.090 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16422 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 1**, identificado con el Código OPEC Nro. **190272** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no



DECRETO Nro. Nº 133 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

100-20

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190272** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad del señor **LUIS MARIO OSPINO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.043.841.751, mediante Decreto Nro. 0532 del 27 de octubre de 2017 y posesionado el 10 de noviembre de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 181 de 27 de abril de 2017 y el Decreto Nro. 627 del 14 de noviembre del 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.*

Que una vez estudiado la hoja de vida del señor **LUIS MARIO OSPINO CASTRO**, se evidencia que, no se configura con ninguna de las protecciones descritas en el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:



DECRETO Nro. Nº 133 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba al señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16422 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. **190272** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **LUIS MARIO OSPINO CASTRO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.840.090, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 01**, distribuido en la Oficina de Turismo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. **190272** de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.



DECRETO Nro. Nº 133 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.840.090, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.840.090, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **LUIS MARIO OSPINO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.043.841.751, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **JAIR RODRIGO SEQUERA ESPAÑA** y al señor **LUIS MARIO OSPINO CASTRO**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **13 FEB 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Abogada contratista Talento Humano	Julieth Toledo Celedon
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Gamero
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Ivan Quintero
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 16422

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092923

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190272, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190272, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190272, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1082840090	JAIR RODRIGO	SEQUERA ESPAÑA	76.16
2	1057571636	JULIANA	GRANADOS CAMARGO	75.89
3	12637578	ALEX JAVIER	CARDENAS LORA	75.47
4	1073160856	NARDELLY JULIETH	CORREA ALVARADO	74.97
5	57291697	LAURA CAROLINA	AGUDELO GARCIA	72.43
6	79580555	GABRIEL EDUARDO	LOPEZ GOMEZ	71.43
7	22492661	ZULAY PATRICIA	GUARDIAS GARCES	71.25
8	1049612061	FLOR MARIA	MUÑOZ VARGAS	70.71
9	1082972647	ALFONSO ANDRES	MARTINEZ DE LUQUE	70.40
10	1118857633	NASLY JUDITH	CANTILLO MERCADO	70.26
11	6550251	OSCAR LEANDRO	RENGIFO CAMPOS	69.75
12	52654580	BEATRIZ ELENA	OSMA GARCIA	68.93
13	63479573	NHORA CRISTINA	VERA VILLARREAL	68.25
14	1122411684	MARIA CAROLINA	MUNIVE DURAN	67.88
15	1043841751	LUIS MARIO	OSPINO CASTRO	67.09
16	1045675443	GLENIS PATRICIA	REBOLLEDO CHARRIS	66.90
17	78382608	ELKIN JOSE	PETRO CONTRERAS	65.72
18	1083559162	JUAN MARTIN	OLIVARES ACOSTA	65.59
19	81754122	DIEGO FELIPE	BERNAL MORENO	65.56
20	1082991744	ANDRES OMAR	MURILLO PACHECO	65.08
21	1082983975	HUGO ALBERTO	SALCEDO MUÑOZ	63.71
22	1023952714	BRYAN CAMILO SUEK	PEÑA CARDOZO	62.48

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190272, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintana Preciado - Asesora (E) Proceso de Selección
Proyecto: Lina María Rousey - Proceso de Selección
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.840.090

SEQUERA ESPAÑA

APELLIDOS

JAIR RODRIGO

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

06-MAR-1986

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

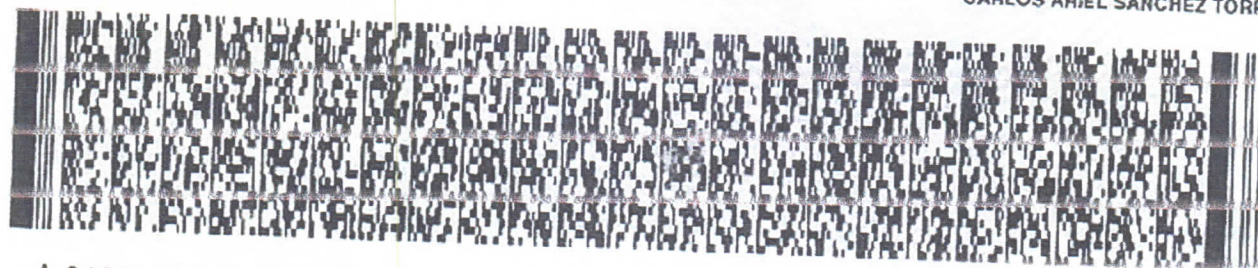
G.S. RH

SEXO

25-MAY-2004 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00275109-M-1082840090-20110103

0025381245A 1

35314561

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.043.841.751
NÚMERO

OSPINO CASTRO
APELLIDOS

LUIS MARIO
NOMBRES

LUIS M. OSPINO C.
FIRMA




ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1986**

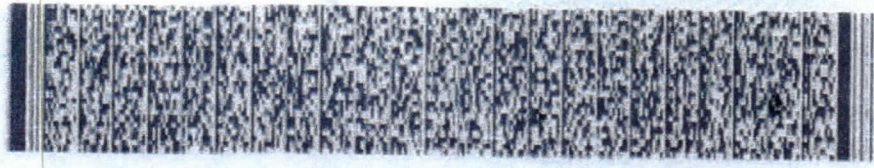
CAMPO DE LA CRUZ
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-ENE-2006 CAMPO DE LA CRUZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
AUTOGRAFIZACION DE LA FIRMA



P-02400700-22145953-M-1043841751-20060302 **0724800059A C2 204753555**



0315

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
PLANTA GLOBALIZADA
ACTA DE POSESIÓN

en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. el día 10 del mes de NOVIEMBRE de 20 17

en la oficina de Talento Humano el (la) señor (la) Luis MARIO

OSPINO CASTRO con el objeto de tomar posesión del cargo de
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÍDIGO 219

GRADO 01 nombrado por DECRETO No. 0532

27-OCTUBRE 2017 emanada de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución

de la República.

(a) (la)

Luis MARIO OSPINO CASTRO

Campo DE LA CRUZ nacido (a) el 07-DICIEMBRE-2017

en BARRANQUILLA Dirección Km 4 No. 33-112 B. UNIVERSAL

poseión presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 1.043.841.751

expedida en Campo DE LA CRUZ Libreta Militar

1.043.841.751 Distrito Militar número 44 Certificado Judicial

Póliza NA1 de fecha 8 DE NOVIEMBRE 2017 Póliza de Fianza (para

de manejo) garantizado por la Campaña _____

se hace constar para _____

del pago que el sueldo mensual es de \$ 3.192.000.

de fecha _____ y que el posesionado

de sus funciones desde el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

IONES: Nombrado provisionalmente por el término

de Seis (6) MESES.

en estampillas por valor de \$ 20.458.

se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido

OFICINA DE TALENTO HUMANO (Fdo.) [Firma]

ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) [Firma]



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0627 DE 13 NOV 2018

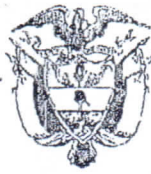
"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0535 del 30 de Octubre de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido efectuó algunos nombramientos provisionales en vacantes definitivas; quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses; prorrogados mediante Decreto No. 0181 del 27 de Abril de 2018 detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.024	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0528 del 25/10/2017	No. 0297 del 1/11/2017
2	Yolis María Hernández Heredia	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Noguera Ordoñez	36.557.730	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0387 del 11/08/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel María Tano Granados	39.059.703	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0524 del 25/10/2017	No. 0302 del 3/11/2017
5	Sirley Johana Parra Henao	36.723.497	Profesional Universitario Codigo 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0529 del 25/10/2017	No. 0303 del 7/11/2017
6	Cesar Augusto Molina Echeverría	85.152.133	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0527 del 25/10/2017	No. 0304 del 7/11/2017
7	Omar Alfredo Gómez Andrade	84.456.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 0306 del 10/11/2017
8	Esneider Gil Escobar Bustillo	1.084.730.712	Técnico Administrativo Código 357, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	19.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Cantillo Bustamante	57.293.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017
			Profesional			



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0627 DE 13 NOV 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

14	Mario Sebastián Moran Rubiano	1.082.911.920	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0551 del 3/11/2017	No. 0330 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Orozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01	Secretaría General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

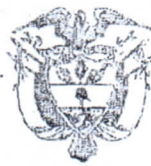
Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente, hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles producto del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.024	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0528 del 25/10/2017	No. 0297 del 1/11/2017
2	Yolis María Hernández Hereclia	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01.	Secretaría General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Noguera Ordoñez	36.557.730	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0387 del 11/08/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel María Tano Granaños	39.059.703	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0524 del 25/10/2017	No. 0302 del 3/11/2017
			Profesional			



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 0627 DE 13 NOV 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

7	Omar Alfredo Gómez Andrade	84.456.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 0306 del 10/11/2017
8	Esneider Gil Escobar Bustillo	1.084.730.712	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	19.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Cantillo Bustamante	57.293.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017
12	Luis Mario Ospino Castro	1.043.841.751	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Turismo	No. 0532 del 27/10/2017	No. 0315 del 10/11/2017
13	Miriam Luz Pontón Cormane	26.689.909	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0552 del 3/11/2017	No. 0316 del 10/11/2017
14	Mario Sebastián Moran Rubiano	1.082.911.920	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0551 del 3/11/2017	No. 0330 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Orozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01	Secretaría General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 13 NOV 2018

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

LINA MORAGA HERAZO

EDUARDO RODRÍGUEZ ACOSTA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO

0181

DE

27 ABR 2018

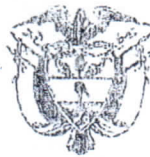
"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0535 del 30 de Octubre de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido efectuó algunos nombramientos provisionales en vacantes definitivas, quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses; detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.024	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0528 del 25/10/2017	No. 0297 del 1/11/2017
2	Yolis María Hernández Heredia	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01	Secretaría General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Noguera Ordoñez	36.557.730	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0387 del 11/08/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel María Tano Granados	39.059.703	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Secretaría General	No. 0524 del 25/10/2017	No. 0302 del 3/11/2017
5	Sirley Johana Parra Henao	36.723.497	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Medio Ambiente	No. 0529 del 25/10/2017	No. 0303 del 7/11/2017
6	Cesar Augusto Molina Echeverría	85.152.133	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0527 del 25/10/2017	No. 0304 del 7/11/2017
7	Omar Alfredo Gómez Andrade	84.456.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 0306 del 10/11/2017
8	Esneider Gil Escobar Bustillo	1.084.730.712	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	19.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Cantillo	57.293.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-28

DECRETO NUMERO 0181 DE 27 ABR 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

14	Mario Sebastián Moran Rubiano	1.082.911.920	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0551 del 3/11/2017	No. 0330 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Orozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01	Secretaria General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente, por el término de seis (6) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	John Jairo Ruiz Ospino	7.141.024	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaria General	No. 0528 del 25/10/2017	No. 0297 del 1/11/2017
2	Yolis Maria Hernández Heredia	57.299.075	Secretario Código 440, Grado 01.	Secretaria General	No. 0530 del 25/10/2017	No. 0298 del 1/11/2017
3	Beatriz Martha Noguera Ordoñez	36.557.730	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaria General	No. 0387 del 11/08/2017	No. 0283 del 15/08/2017
4	Mabel Maria Tano	20.050.702	Técnico	Secretaria	No. 0524 del	No. 0300 del



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0181 DE 27 ABR 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

7	Omar Alfredo Gómez Andrade	84.456.830	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0520 del 24/10/2017	No. 0306 del 10/11/2017
8	Esneider Gil Escobar Bustillo	1.084.730.712	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0517 del 23/10/2017	No. 0307 del 10/11/2017
9	Luis Alberto López Morgan	19.621.214	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0534 del 27/10/2017	No. 0309 del 10/11/2017
10	Manuel Fabián Ospino Castro	85.430.093	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría General	No. 0553 del 3/11/2017	No. 0312 del 10/11/2017
11	Silvana Karina Cantillo Bustamante	57.293.348	Técnico Operativo Código 314, Grado 02.	Secretaría de Hacienda	No. 0550 del 3/11/2017	No. 0314 del 10/11/2017
12	Luis Mario Ospino Castro	1.043.841.751	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Turismo	No. 0532 del 27/10/2017	No. 0315 del 10/11/2017
13	Miriam Luz Pontón Cormane	26.689.909	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0552 del 3/11/2017	No. 0316 del 10/11/2017
14	Mario Sebastián Moran Rubiano	1.082.911.920	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0551 del 3/11/2017	No. 0330 del 15/11/2017
15	Carmen Cecilia Cabas Orozco	57.462.912	Secretario, Código 440, Grado 01	Secretaría General	No. 0581 del 9/11/2017	No. 0340 del 17/11/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los

27 ABR 2018

[Firma]

ROSA COTES DE ZUÑIGA